



MENDOZA, 24 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 97

VISTO lo actuado en Expediente EX-2023-07033812 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "MASTER PLAN DE DESARROLLO DE PERILAGO DE POTRERILLOS", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa POTRERILLOS RESORT S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 017/23-SAYOT, obrante en orden 15, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 32 obra Resolución ampliatoria N° 097/24-MEyA que modifica el Artículo 6° de la Resolución N° 017/24-SAYOT.

Que por las mencionadas resoluciones se designó a la Universidad de Congreso para la elaboración del Dictamen Técnico y a los siguientes organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial:

- 1) Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
- 2) Dirección de Áreas Naturales Protegidas
- 3) Dirección de Protección Ambiental
- 4) Dirección de Hidráulica
- 5) Departamento General de Irrigación
- 6) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 7) Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E)
- 8) Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S)
- 9) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 10) Ministerio de Cultura y Turismo
- 11) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 12) Dirección Provincial de Vialidad

Que en orden 20 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso y en orden 22 y 30 las respuestas a las observaciones emitidas en el mismo.

Que en orden 36 al 54 obran los Dictámenes Sectoriales solicitados oportunamente.



Sr. SEBASTIAN MELCHOR  
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE



Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/96-MAYOP y la Resolución N° 17/22-SAYOT, el Ministerio de Energía y Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/94 y demás cc., a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que desde el inicio del procedimiento se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resolución N° 109/96-MAYOP y Resolución N° 17/22-SAYOT y demás normas aplicables y vigentes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

EL  
SUBSECRETARIO  
DE AMBIENTE  
RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado "MASTER PLAN DE DESARROLLO DE PERILAGO DE POTRERILLOS", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa POTRERILLOS RESORT S.A., a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto a realizarse el día 27 de junio de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2° - El Ministerio de Energía y Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada



  
Sr. SEBASTIAN MELCHOR  
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAYOT.

Artículo 3° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte (20) días, TRES (3) veces, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94 y en el Artículo BIS de la Resolución N° 17/22-SAYOT.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAYOP y Artículo 7° BIS de la Resolución N° 17/22-SAYOT.

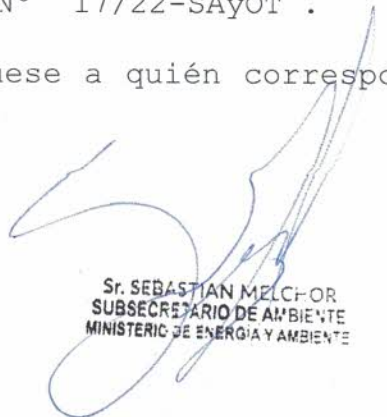
Artículo 5° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar), a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Bruno De Pasquale, Director de Asuntos Jurídicos y a la Arq. Soledad Barros o a quien éste designe del Ministerio de Energía y Ambiente, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/96-MAYOP y Resolución N° 17/22-SAYOT.

Artículo 8° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



  
Sr. SEBASTIAN MELCHOR  
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 77-SSA-2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.